



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4751/2021/I

**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD VERACRUZANA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de febrero de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300564222000547**, debido a que, durante la sustanciación del recurso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El tres de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Universidad Veracruzana, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17,18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud.

Solicito de la manera más atenta en archivo (s) electrónico (s) de Excel o en PDF, con el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por la Universidad Veracruzana, en el MES de OCTUBRE DE 2022 (01 al 31 de OCTUBRE).

Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad medica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido.

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El diez de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CUTAI/DAI/584/2022 del Coordinador Universitario de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que acompañó con el similar SAF/SAIS/CG-0244/11/2022 de la Coordinadora General del Sistema de Atención Integral a la Salud, con anexos.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el dieciocho de noviembre siguiente, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** En idéntica fecha y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El trece de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció a través de la Plataforma Nacional, remitiendo escrito del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual adjuntó el oficio SAF/SAIS/CG-0255/12/2022 de la Coordinadora General del Sistema de Atención Integral a la Salud, con anexos.

Información que también fue remitida a la parte recurrente, utilizando el paso “enviar comunicado al recurrente” en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**7. Presentación del sujeto obligado.** Por acuerdo del mismo trece de diciembre, se tuvo por presentada la documentación remitida por el sujeto obligado, misma que fue agregada al expediente en el que se actúa.

**8. Ampliación de plazo para resolver.** El veinte de diciembre siguiente, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**9. Cierre de instrucción.** El tres de febrero de dos mil veintitres, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso

de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó información relacionada con los procedimientos de compra y distribución de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos en el mes de octubre de dos mil veintidós.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CUTAI/DAI/584/2022 del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual acompañó con el similar SAF/SAIS/CG-0244/11/2022 de la Coordinadora General del Sistema de Atención Integral a la Salud, este último indica:

Universidad Veracruzana  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Sistema de Atención Integral a la Salud de la  
Universidad Veracruzana  
SAF/SAIS/CG-0244/11/2022  
Xalapa, Equez., Ver., a 8 de noviembre de 2022

**Mtro. Ricardo Amaro Santos**  
Jefe del Departamento de Acceso a la Información  
Coordinación Universitaria de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CUTAI)  
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud con No. de folio 300564222000547 de fecha 3 de noviembre del año en curso, por la plataforma de Transparencia; donde solicita se le detalle las compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos, realizadas por la Universidad Veracruzana, en el mes de Octubre del 2022 (01 al 31 de OCTUBRE). Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario o importe total por cada registro adquirido. Envío archivos en Excel de las regiones donde se proporcionaron dichos insumos, a su vez me permito recordarle que la Universidad no cuenta con farmacia propia y que no realiza compras de medicamentos el surtimiento es a través de proveedor adjudicado mediante la LICITACIÓN No. UV-LPN-930019999-007-2021, CONTRATO No. UV/DRM/368/2021.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
  
Dra. Ma. De Lourdes Bonilla Pastrana  
Coordinadora General



Al documento ese anexaron tablas con información de los suministros y distribución de los mismos en las regiones de Xalapa, Veracruz y Coatzacoalcos, como se muestra a modo de ejemplo:

UNIVERSIDAD VERACRUZANA						
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS						
SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD UV						
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS						
LICITACIÓN No. UV-LPN-930019999-007-2021						
CONTRATO No. UV/DRM/368/2021						
PROVEEDOR: "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V."						
PRESUPUESTO ESTATAL						
REGIÓN	XALAPA					
MES	OCTUBRE					
CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO SUSTITUTO	MEDICAMENTO	PIEZAS SURTIDAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
7703145509003		Abiraterona ** Caja con frasco con 120 tabletas 250 mg	2	\$57,894.00	\$115,788.00	
7501448000553		Ac. Fólico 50 tabletas 5mg	21	\$64.00	\$1,344.00	
7501349028661		Acarbosa 30 tabletas 50 mg	3	\$92.00	\$276.00	
7501390914913		Acemetapina 14 cápsulas de liberación prolongada 90 mg	23	\$405.00	\$9,315.00	
7501390914906		Acemetapina 28 cápsulas de liberación prolongada 90 mg	33	\$671.00	\$22,143.00	
8400000026		Acetazolamida 30 tabletas 250 mg	6	\$420.00	\$2,520.00	
7502216931220		Acetilcisteína 20 tabletas 200 mg	31	\$160.00	\$4,960.00	
7502216930895		Acetilcisteína 20 tabletas Efervescentes 600 mg	38	\$244.00	\$9,272.00	
7501089800954		Acetilsalicilato de lisina /Metoclopramida 10 sobres 1620 / 10 mg	5	\$720.00	\$3,600.00	
7501872690399		Aciclovir 0.05g 0.05	22	\$24.00	\$528.00	
7501573900276		Aciclovir 25 tabletas 200 mg	7	\$47.00	\$329.00	
7501573921284		Aciclovir 35 tabletas 400 mg	2	\$95.00	\$190.00	
75050801		Aciclovir Envase con 4.5 g. 3 g / 100 g.	1	\$52.00	\$52.00	
785118753528		Aciclovir Foo. 120 ml. 200 / 5 mg	6	\$74.00	\$444.00	
75017125		Acido acetilsalicílico 20 tabletas 500 mg	4	\$19.00	\$76.00	
7501316612655		Acido acetilsalicílico 28 tabletas 100 mg	162	\$111.00	\$17,982.00	
7502216934474		Acido alendronico / vitamina d4 comprimidos 70 y 5000 mg	76	\$958.00	\$72,808.00	
7501008498439		Acido ascórbico 100 tabletas masticables 100 mg	22	\$100.00	\$2,200.00	
7501008409503		Acido Ascórbico o/10 comprimidos efervescentes 2g	61	\$128.00	\$7,808.00	
7501125165573		Acido fólico ** Ampula con 4 ml 50 mg / 4 ml.	27	\$421.00	\$11,367.00	
5702191008111		Acido Fusídico Tubo de 15g 2.0 g	3	\$285.00	\$855.00	
750124906792		Acido Hialuronico / Liposomas / Vitamina E Tubo con 50ml --	31	\$516.00	\$15,996.00	
7501299330319		Acido ibandronico 1 tableta 150MG	60	\$906.00	\$54,360.00	
7501124811228		Acido miofenólico * 120 comprimidos gastroresistentes 380 mg	4	\$9,523.00	\$38,092.00	
7613326005487		Acido miofenólico * 50 comprimidos 500 mg	8	\$1,490.00	\$11,920.00	
7502001165533		Acido nalidixico y fenazopiridina caja 20 tabletas 500 mg	10	\$83.00	\$830.00	
7501122960201		Acido retinoico Envase con 30 g 0.05 g/ 100 g	3	\$265.00	\$795.00	
7501125160042		Acido ursodeoxicólico caja 30 capsulas 250 mg	6	\$293.00	\$1,758.00	
7501033963507		Acido valproico 100 ML Y VASITO DOSIFICADOR. 250 MG /5ML	9	\$271.00	\$2,439.00	
8054083020518		Adalimumab * jeringa prellenada 40 mg/0.8 ml	31	\$7,443.00	\$230,733.00	
7501101649563		Alantoína, alquitrán de hulla y cloroquinol Envase con 150 g 0.2 g/100 g; 5 g/100 g y 3 g/100 g	13	\$250.00	\$3,250.00	
7502224227360		Albendazol / Quinfamida Frasco 10ml 200mg/ 100mg	5	\$81.00	\$405.00	
7501070618971		Albendazol / Quinfamida Frasco 20ml 400mg/200mg	4	\$165.00	\$660.00	
7501075715927		Albendazol caja con 6 tabletas 200 mg	3	\$25.00	\$75.00	
7503004908646		Albendazol Envase con 20 ml 400 mg/20 ml	1	\$9.00	\$9.00	
7501052713226		Alfa octoanálogos de aminoácidos 100 tabletas recubiertas 630 mg	5	\$937.00	\$4,685.00	
7501092721963		Alogliptina/Metformina Caja 56 tabletas 12.5mg/850mg	11	\$938.00	\$10,318.00	
7501537102104		Alopurinol 20 tabletas 300 mg	42	\$50.00	\$2,100.00	
7502263072917		Alopurinol 60 tabletas 100 mg	11	\$731.00	\$8,041.00	
300090300609		Alprazolam 20 ML FRASCO 0.75MG/ML	7	\$462.00	\$3,234.00	
7501384502171		Alprazolam 30 tabletas 0.25 mg	59	\$107.00	\$6,313.00	

El solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando el agravio siguiente:

Buen día, En seguimiento a la respuesta para la solicitud con número de folio 300564222000547, le informo que en la carpeta que envían de respuesta, la información se encuentra incompleta, ya que no se adjunta la información referente a las regiones de Orizaba y Poza Rica, únicamente se envió la información referente a las regiones de Coatzacoalcos, Veracruz y Xalapa. No se brinda información ni se aclara sobre alguna situación sobre las regiones de Orizaba y Poza Rica, cuando normalmente se reportan las compras de medicamentos de las 5 regiones. Cito como ejemplo, la respuesta a la solicitud con número de folio 300564222000363, que es como normalmente se me responde a este tipo de solicitudes. Solicito de la manera más atenta, respondan completa y correctamente, con base en lo solicitado, vía correo electrónico a la siguiente dirección: s.ojeda8108@gmail.com o vía la Plataforma Nacional de Transparencia (INAI). Gracias por su amable atención.  
[sic]

La Universidad compareció al medio de impugnación a través del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual adjuntó, entre otra información, el oficio SAF/SAIS/CG-0255/12/2022 de la Coordinadora General del Sistema de Atención Integral a la Salud, el cual señala:

Secretaría de Administración y Finanzas  
Sistema de Atención Integral a la Salud de la  
Universidad Veracruzana  
SAF/SAIS/CG-0255/12/2022  
Xalapa, Equez., Ver., a 9 de diciembre de 2022


**Mtro. Ricardo Amaro Santos**  
**Jefe del Departamento de Acceso a la Información**  
Coordinación Universitaria de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CUTAI)  
Presente.

En atención y respuesta al oficio CUTAI/234/2022 referente al Recurso de Revisión IVAI-REV/4751-2022/I recibido en fecha 08 de diciembre del presente del cual se deriva la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con folio 300564222000547 misma que fue atendida en el oficio SAF/SAIS/CG.0244/11/2022, enviado el 8 de noviembre, me permito informar que debido a un error involuntario generado por nuestro sistema, no se adjuntó correctamente la información referente a las regiones de Orizaba y Poza Rica.

Hago la aclaración que en ningún momento tuve la intención de cometer un agravio al enviar información incompleta y atendiendo a su comprensión y calidez humana, ratifico que la información enviada que sirvió para responder a la solicitud de acceso a la información con folio 300564222000547 es correcta y adjunto al presente la información del mes de octubre (01 al 31 de Octubre) correspondiente a las regiones de Orizaba y Poza Rica.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Dra. Ma. De Lourdes Bonilla Pastrana  
Coordinadora General

Al documento ese anexaron tablas con información de los suministros y distribución de los mismos en las regiones de Xalapa, Veracruz, Coatzacoalcos, Orizaba y Poza Rica, como se muestra a modo de ejemplo:



Universidad Veracruzana

**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD UV  
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS  
LICITACIÓN No. UV-LPN-930019999-007-2021  
CONTRATO No. UV/DRM/368/2021



Sistema de Atención Integral a la Salud  
Universidad Veracruzana

PROVEEDOR: "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V."  
PRESUPUESTO ESTATAL

REGIÓN MES	CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO SUSTITUTO	MEDICAMENTO	PIEZAS SURTIDAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
			ORIZABA CORDOBA OCTUBRE			
	7502216931220		Acetilcisteína 20 tabletas 200 mg	3	\$180.00	\$480.00
	7502216930865		Acetilcisteína 20 tabletas Efervecentes 500 mg	1	\$244.00	\$244.00
	7501318612655		Acido acetilsalicílico 28 tabletas 100 mg	1	\$111.00	\$111.00
	7501008498439		Acido ascórbico 100 tabletas masticables 100 mg	1	\$100.00	\$100.00
	7501033920332		Acido valproico 60 cápsulas 250 mg	2	\$457.00	\$914.00
	7502224227360		Albendazol / Quinfamida Frasco 10ml 200mg/ 100mg	2	\$81.00	\$162.00
	7501537102104		Alopurinol 20 tabletas 300 mg	1	\$50.00	\$50.00
	7501573900337		Ambroxol 20 comprimidos 30 mg	3	\$15.00	\$45.00
	7501384503123		Amitriptilina 50 tabletas 25 mg	2	\$449.00	\$898.00
	7501165007826		Amiodipino / irbesartan 14 tabletas 5 mg / 300 mg	3	\$905.00	\$2,715.00
	7501124815899		Amiodipino/valsartan/hidroclorotiazida o/28 tabletas 10/320/25mg	1	\$1,104.00	\$1,104.00
	7501349011175		Bencilpenicilina procaina 1 ampula 800000 UI	3	\$18.00	\$54.00
	7501349025268		Benzatina benzilpenicilina Frasco ampula y diluyente con 5 ml 1 200 000 UI	2	\$20.00	\$40.00
	7501277060139		Benzonatato 20 perlas 100 mg	5	\$37.00	\$185.00
	7501258206563		Betametasona / Loratadina Frasco 60 ml 5mg / 100 mg	1	\$55.00	\$55.00
	7501258203425		Butilioscina o hioscina 10 grageas 10 mg	7	\$43.00	\$301.00
	7502216792579		Captopril 30 tabletas 25 mg	2	\$38.00	\$76.00
	7501287624529		Celecoxib 30 CÁPSULAS 200mg	8	\$560.00	\$4,480.00
	7501300408556		Ciolo benzaprina / lisina 20 comprimidos 5 mg / 125 mg	1	\$554.00	\$554.00
	7502216796379		Cinarizina 60 tabletas 75 mg	1	\$70.00	\$70.00
	7501299300503		Cisaprida 30 tabletas 10 mg	2	\$403.00	\$806.00
	7501384541545		Citalopram 28 tabletas 20 mg	1	\$618.00	\$618.00
	7503007704658		Citidin-5'-monofosfato / Uridin-5'-trifosfato 30 cápsulas 5 / 3 mg	1	\$475.00	\$475.00
	7501573900573		Clarithromicina 10 tabletas 250 mg	4	\$100.00	\$400.00
	7502216797086		Clopidogrel 28 tabletas 75 mg	3	\$150.00	\$450.00
	75049638		Cloranfenicol Envase con 5 g 5 mg/g	1	\$38.00	\$38.00
	7501125116810		Clorfenamina compuesta 10 tabletas Paracetamol 500 mg, cafeína 25 mg, fenilefrina 5 mg, clorfenamina 4 mg	2	\$19.00	\$38.00
	7501537102180		Complejo b 30 tabletas Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg	1	\$56.00	\$56.00
	7501096610025		Dapaglifozina / Metformina Caja 28 Tabletas 10mg/1000mg	5	\$1,050.00	\$5,250.00
	5000456010825		Dapaglifozina CAJA 28 TABLETAS 10 mg	4	\$1,050.00	\$4,200.00
	7502223112438		Desloratadina caja 30 tabletas 5 mgrs	1	\$118.00	\$118.00
	7501125153532		Dexametasona / tiamina / piridoxina / cianocobalamina/lidocaina 2 ampulas Numeradas 100 mg/100 mg/5,000 mg/30 mg/4 mg	4	\$85.00	\$340.00
	7501037907193		Dextrometorfano Envase con 120 ml y dosificador 200 mg	1	\$150.00	\$150.00
	7501277078073		Dextrometorfano ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR 300mg	1	\$23.00	\$23.00
	7501094911485		Diclofenaco Tubo 50 g 1 g	3	\$114.00	\$342.00
	7503001007113		Dioxacilina 20 cápsulas 500 mg	1	\$48.00	\$48.00
	7501303442801		Difenidol / Estradiol CAJA 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 4/0.01 mg	1	\$447.00	\$447.00
	7501385491252		Difenidol 30 tabletas 25 mg	3	\$47.00	\$141.00



Universidad Veracruzana

**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD UV  
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS  
LICITACIÓN No. UV-LPN-930019999-007-2021  
CONTRATO No. UV/DRM/368/2021



Sistema de Atención Integral a la Salud  
Universidad Veracruzana

PROVEEDOR: "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V."  
PRESUPUESTO ESTATAL

REGIÓN MES	CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO SUSTITUTO	MEDICAMENTO	PIEZAS SURTIDAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
			POZA RICA TUXPAN OCTUBRE			
	7501446000553		Ac. Fólico 50 tabletas 5mg	2	\$64.00	\$128.00
	7501318612655		Ácido acetilsalicílico 28 tabletas 100 mg	19	\$111.00	\$2,109.00
	7502224227360		Albendazol / Quinfamida Frasco 10ml 200mg/ 100mg	2	\$81.00	\$162.00
	7501070618971		Albendazol / Quinfamida Frasco 20ml 400mg/200mg	1	\$165.00	\$165.00
	7502253072917		Alopurinol 60 tabletas 100 mg	1	\$731.00	\$731.00
	7501088509766		Amantadina /Clorfenamina/Paracetamol FCO. 60ML 0.5/0.02/3 G	1	\$97.00	\$97.00
	7501300420541		Amantadina/clofenamina/paracetamol 24 capsulas 50mg/3mg/300mg	10	\$116.00	\$1,160.00
	7501573900337		Ambroxol 20 comprimidos 30 mg	7	\$15.00	\$105.00
	7502216793675		Amiodipino 30 tabletas 5 mg	7	\$80.00	\$560.00
	7502009740763		Amoxicilina - acido clavulánico 10 tabletas 875 mg / 125 mg	1	\$113.00	\$113.00
	7501385490316		Ampicilina 20 tabletas 500 mg	3	\$27.00	\$81.00
	656599040103		Atenolol 28 tabletas 50MG	2	\$33.00	\$66.00
	7502247373228		Atorvastatina 10 tabletas 20 mg	7	\$150.00	\$1,050.00
	7502216931800		Atorvastatina 30 tabletas 10mg	4	\$341.00	\$1,364.00
	7502216931831		Atorvastatina 30 tabletas 40mg	1	\$571.00	\$571.00
	7502216931848		Atorvastatina 30 tabletas 80mg	3	\$708.00	\$2,124.00
	7501277060139		Benzonatato 20 perlas 100 mg	16	\$37.00	\$592.00
	8901120010967		Betahistina 30 tabletas 24MG	4	\$374.00	\$1,496.00
	7501384547363		Bisoprolol 30 grageas 2.5mg	4	\$387.00	\$1,548.00
	7501165011601		Butilioscina - metamizol 36 grageas 10 mg/ 250 mg	4	\$530.00	\$2,120.00
	7502216792579		Captopril 30 tabletas 25 mg	2	\$38.00	\$76.00
	7501009071457		Carvedilol 14 tabletas 25 mg	2	\$791.00	\$1,582.00
	7503000422863		Cefalexina 10 cápsulas 500 mg	6	\$93.00	\$558.00
	7502216932494		Ceftriaxona Frasco ampula y 3.5 ml de diluyente 1 g/3.5	3	\$180.00	\$540.00
	7501287624529		Celecoxib 30 CÁPSULAS 200mg	4	\$560.00	\$2,240.00
	7501384541545		Citalopram 28 tabletas 20 mg	2	\$618.00	\$1,236.00
	7503007704634		Citicolina 20 comprimidos recubiertos. 500MG	5	\$1,019.00	\$5,095.00
	7503007704658		Citidin-5'-monofosfato / Uridin-5'-trifosfato 30 cápsulas 5 / 3 mg	2	\$475.00	\$950.00
	7502216797086		Clopidogrel 28 tabletas 75 mg	1	\$150.00	\$150.00
	7501075713152		Clortalidona 20 tabletas 50 mg	1	\$23.00	\$23.00
	7501096610025		Dapaglifozina / Metformina Caja 28 Tabletas 10mg/1000mg	1	\$1,050.00	\$1,050.00
	5000456010825		Dapaglifozina CAJA 28 TABLETAS 10 mg	3	\$1,050.00	\$3,150.00
	7501088505607		Dexametasona 30 tabletas 0.5 mg	1	\$75.00	\$75.00

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

En sus agravios el particular se inconformó respecto de la falta de entrega de la información correspondiente a las regiones de Poza Rica y Orizaba, por lo que el restante de los puntos requeridos y las respuestas recaídos a éstos quedará intocado en el presente estudio, en el entendido de que existió conformidad por parte del recurrente.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información peticionada constituye información pública y obligaciones de transparencia, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VIII y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia, el último artículo en cita, señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

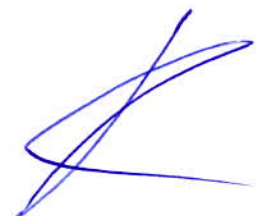
XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

...

b) De las adjudicaciones directas:

...



Además, es información que pudiera poseer el sujeto obligado, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 247 fracciones VI, VII, XIII y XV, 82, 84 y 85 fracción II del Estatuto General de la Universidad Veracruzana:

Estatuto General de la Universidad Veracruzana

Artículo 188. El Secretario de Administración y Finanzas es responsable de coordinar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para proporcionar apoyo y servicio eficiente a las áreas que contribuyen directamente a los fines de la Universidad, así como de planear, supervisar y vigilar la operación financiera de la Universidad y de aplicar el Reglamento de Ingresos y Egresos de la misma.

Artículo 189. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 44 de la Ley Orgánica, el Secretario de Administración y Finanzas tendrá las siguientes:

II. Coordinar sus actividades con los Vice-Rectores en el ámbito de su competencia;

III. Coordinar las actividades de los Secretarios de Administración y Finanzas Regionales, en el ámbito de su competencia;

...

XII. Vigilar que se adquieran y suministren oportunamente los bienes que requieran las dependencias de la Universidad para su buen funcionamiento, dentro de los límites presupuestales autorizados;

Artículo 272. Las Vice-Rectorías son las dependencias a través de las cuales la Universidad Veracruzana realiza sus funciones sustantivas en las entidades académicas que se encuentran ubicadas en cada región y a través de ellas se lleva a cabo su descentralización funcional y administrativa.

De la normatividad transcrita se concluye que la Secretaría de Administración y Finanzas tiene a su cargo realizar los procedimientos de adquisición de los suministros que sean necesarios para el funcionamiento de esa casa de estudios, además, coordina las actividades de las vice rectorías que se encuentran en cada región. Por otra parte, de la información publicada en el sitio oficial [https://www.uv.mx/saisuv/files/2022/11/Infografia-SAF-01\\_11\\_03\\_mailing.jpg](https://www.uv.mx/saisuv/files/2022/11/Infografia-SAF-01_11_03_mailing.jpg) se observa que el Sistema de Atención Integral de la Salud se encuentra adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría, teniendo la función de brindar atención médica y desarrollar programas de prevención, promoción y educación para la salud.

Toda vez que el Coordinador de Transparencia justificó haber requerido el pronunciamiento de la Coordinación del Sistema de Atención Integral de la Salud, cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..



II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

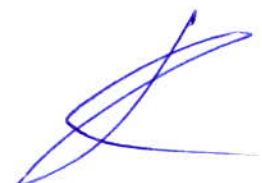
Durante el procedimiento de acceso, la Coordinadora del Sistema de Atención Integral de la Salud dio respuesta proporcionando, en formato Excel, la información sobre los procedimientos de adquisición de suministros de medicamentos en las regiones de Xalapa, Veracruz y Coatzacoalcos, documentación que contiene el código de barras de cada medicamento, su nombre, cantidad de piezas adquiridas, precio unitario, importe total, número de contrato, nombre de proveedor y número de licitación.

No obstante, le asistió la razón al recurrente al inconformarse con la respuesta proporcionada pues esta ésta no incluía lo correspondiente a las regiones de Córdoba-Orizana y Poza Rica-Tuxpan, situación que fue reparada por el sujeto obligado al comparecer al medio de impugnación, remitiendo la información faltante, de ahí que se haya colmado debidamente el derecho de acceso del inconforme.

En consecuencia, el sujeto obligado cumplió con lo normado en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, toda vez que sus respuestas fueron congruentes y exhaustivas respecto de la información solicitada, proporcionando aquella con la que cuenta en sus archivos y remitiéndola en modalidad digital.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuestas emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el trámite del recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de acuerdos**